

El Sr. D. es tambien quier qual a tenga facultades para
 disponer contra Materia que tiene aprobada el Con-
 con aua aprobada y autoridad de sus vna propia
 Duplicada del Sr. Governador de mandos dar el
 timo que pide el Procurador Judicial, con Inven-
 los Referidos dos haue dos y contra Cabildo de que no ve
 libre Cosa alguna contra Propios para este nego-
 al Sr. D. Martin Lucas ya no adundat en veresfor-
 munda Contraband y por ser directamente opuesto a
 determinado por V. M. y C. del Real Consejo de Indias
 D. O. por el Sr. Governador D. J. de Luz en motivo de ve
 Juno lo Decretado en el dia de ayer por la C. p. habi-
 dose en los estrechos terminos de no haue Abastecido
 algunas de las especies de Carnes que se venden en las Carn-
 rias pu. se hallaba Constituida en la prision de tom-
 raprobada de hacer los Negocios para que finalizasen sus
 pasiones que cumplan de V. M. Juan, no se hallara
 Republica un tercer turno el abasto en quare perseguir
 Cornum, y expuesta a un tumulto, y que el alterar las
 mandas es totalm. perjudicial y disminucion de las ha-
 no obstante de velo al Cau. P. uca. Vindico el testis
 contra limitas y en la forma que al 9.ª proxima.

O Sr. D. de V. Lopez D. de Luz en fuerza de la Com. de Indias
 para el estado ecc. sobre lo que ha de Constituir
 Vason del D. de Ind. despues de V. M. Conferencia, y
 uerles manifestado la Real orden de V. M. se ha operado
 anualm. pagaron a los V. los V.

- O Sr. Juan de Hombres Manos
- O Sr. D. de V. Sanchez Torresilla
- O Sr. Juan de Torresilla de Noble
- O Sr. Nicolas de Pena
- O Sr. Salvador Lamora
- O Sr. Manuel de la Cerda
- O Sr. Joseph Roca
- O Sr. Joseph Herbar
- O Sr. Martin de Cuenca